ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CONAMED).

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de octubre de dos mil trece, en la sala de juntas del noveno piso del edificio sede de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicado en la calle Mitla número doscientos cincuenta, colonia Vértiz Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, se reunieron los integrantes del Comité, invitados y demás personas convocadas a la celebración de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed.

Presentes en el acto los integrantes del Comité de Información de la Conamed: licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información; licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, y licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la institución (OIC); asimismo el doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico, la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática, la doctora María del Carmen Dubón Peniche, Titular de la Sala Arbitral, suplente del doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación; el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática; en su calidad de Invitados, así como la C. Juana Cecilia Hernández Rivera, Subcoordinadora de Seguimiento, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, la licenciada Esther Vicente González, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo la asistencia de todos y una vez verificado el quórum legal para llevar a cabo la sesión procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.

II. Lectura del orden del día.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2013.

IV. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700019513.

V. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700019813.

VI. En términos del artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atender la resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cuatro de septiembre de dos mil trece, en el expediente acumulado RDA 3649/13 y RDA 3650/13, relacionada con las solicitudes de información 4220700014513 y 4220700014613.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta del Comité, licenciada Esther Vicente González, declaró abierta la Sesión y procedió al desahogo de los puntos antes indicados en el siguiente Orden:

Primer Punto. Los comparecientes registraron su asistencia en la lista correspondiente, verificándose la existencia de *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Segundo Punto. Los asistentes aprobaron el Orden del Día formulado para la presente Sesión.

Tercer Punto. La licenciada Vicente González, puso a consideración de los participantes el Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil trece, solicitando obviar su lectura, toda vez que la misma fue revisada y firmada por los integrantes del Comité de Información, quienes resolvieron adoptar el siguiente:

> ***"ACUERDO 01-EXT58/16-10-2013.*** *Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información, se aprueba el contenido del Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil trece, que tendrá el carácter de informe parcial y servirá para la elaboración del informe anual que en su oportunidad se presentará ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)."*

Cuarto Punto. La Presidenta del Comité cedió el uso de la voz al licenciado Armando Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700019513, mediante la cual se requiere información sobre el número de quejas recibidas en la Conamed, relacionadas con pasantes de medicina, a partir del año 2000 al 2013, especificando institución, entidad, población y detalles de la queja, la cual se turnó, para su atención, a la Dirección General de Calidad e Informática, quien en su oficio de respuesta (DGCI/320/120/2013) manifestó no contar con la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación requerido, por lo que no se ha elaborado documento o información relacionada con la misma; sugiriendo consultar la página Web de la Institución, en la que aparece en el rubro de estadística, información relativa a los asuntos recibidos y atendidos por la Conamed.

El maestro Sergio Velázquez Castillo, señaló que la información estadística que aparece en el portal institucional se genera a partir de ciertas variables, de las cuales no se puede generar información con el grado de desagregación o especificidad que se solicita.

Una vez discutido este punto, y analizados los razonamientos expuestos, la licenciada Vicente González sometió a la consideración de los miembros del Comité la respuesta que brinda la Dirección General de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

> ***"ACUERDO 02-EXT58/16-10-2013.*** *Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700019513, relativa al número de quejas recibidas en la Conamed, relacionadas con pasantes de medicina, a partir del año 2000 al 2013, especificando institución, entidad, población y detalles de la queja, resuelve CONFIRMAR la inexistencia de la información referida, en virtud de que ésta no fue localizada en los archivos de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con el grado de desglose o desagregación requerido. A través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, envíese a la solicitante de la información la presente resolución."*

Quinto Punto. El licenciado Arias Díaz Barriga, comentó en relación con este punto, que se trata de la solicitud con número de folio 4220700019813, mediante la cual se requiere los laudos dictados por la Conamed en los expedientes del 1/2013 al 10/2013 o, en su caso, los diez primeros laudos emitidos en 2013, omitiendo exponer los datos personales que permitan asociar el caso médico con el particular afectado y los médicos involucrados.

Mencionó que la solicitud se turnó, para su atención, a la Dirección General de Arbitraje, quien mediante oficio DGA/230/1618/2013, expresó que no es posible acceder a la petición de referencia, en virtud de que los expedientes integrados en esta Comisión, con números de folio del 1/2013 a 10/2013, no fueron resueltos por laudo; además de precisar que respecto a los diez primeros laudos emitidos durante el presente año, los expedientes arbitrales respectivos se encuentran clasificados, en términos de los artículos 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 de su Reglamento, como información reservada, por un periodo de tres años, el cual a la fecha continúa vigente.

El licenciado Arias precisó que los expedientes del proceso arbitral médico se reportan en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), como información reservada por un periodo de cinco años, con fundamento en los artículos 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27, 30 y 31 de su Reglamento.

Así también, señaló que los laudos contienen información confidencial, como nombres de pacientes, datos sobre su estado de salud, entre otra, la cual no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, además de que con independencia de que la reserva de los laudos esté vigente, la Ley en su artículo 43 establece que las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

En el mismo sentido, puntualizó que el artículo 30 del Reglamento de la Ley prevé que cuando un expediente contenga documentos públicos y reservados, se deberán entregar aquellos que no estén clasificados, por lo que tratándose de un documento que contenga partes o secciones reservadas, se deberá entregar una versión en la que se omitan éstas últimas. Las reproducciones de los expedientes o documentos que se entreguen constituirán las versiones públicas correspondientes.

Adicionalmente, comentó que existe un precedente del Pleno del IFAI en la resolución de un recurso de revisión, por la que instruyó a la Conamed otorgar la versión pública de dieciséis laudos condenatorios en contra del ISSSTE, emitidos en 2008.

Con base en estas premisas propuso entregar al solicitante versiones públicas de los diez primeros laudos emitidos por esta Comisión Nacional en 2013, considerando las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por Parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, expedidos por el Pleno del IFAI.

Por su parte, la doctora Dubón Peniche, mencionó que en dichas versiones públicas deben omitirse los datos personales de los pacientes como sería el caso de sus nombres y lo referente a los estados de salud, físicos o mentales, u otros análogos que afecten su intimidad. El licenciado Arias puntualizó que conforme a lo señalado en los artículos 4º y 5º de los Lineamientos mencionados, no podrá omitirse el nombre, firmas autógrafas e información que documente decisiones y el ejercicio de las facultades de los servidores públicos de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

El licenciado Arias, sugirió que en consideración a la complejidad de la elaboración de las versiones públicas de referencia, se gestione una prórroga, a través de la Unidad de Enlace para su entrega, misma que fue aceptada por los asistentes.

La licenciada Vicente González, sometió a la consideración de los miembros del Comité la respuesta que brinda la Dirección General de Arbitraje, quienes adoptaron el siguiente:

*"**ACUERDO 03-EXT58/16-10-2013.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 14, fracción IV, 18 y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve MODIFICAR la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje, respecto de los laudos requeridos mediante la solicitud con número de folio 4220700019813, toda vez que los mismos, además de estar clasificados como reservados contienen información confidencial; así también, se instruye a dicha Unidad Administrativa proceda, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la citada Ley y 30 de su Reglamento, así como con lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por Parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la elaboración de versiones públicas de los diez primeros laudos emitidos por la Conamed en 2013. Igualmente se instruye a la Unidad de Enlace de esta Comisión, se gestione la prórroga del envío de la documentación respectiva."*

Sexto Punto. El licenciado Arias Díaz Barriga, comentó, en relación con este punto, que se trata de la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente acumulado RDA 3649/13 y RDA 3650/13, que se promovió en contra de la respuesta que la Dirección General de Calidad e Informática, brindó a las solicitudes de información con número de folio 4220700014513 y 4220700014613, en las que se solicitó información relacionada con las quejas recibidas en la Conamed, desglosada por entidad federativa, municipios, únicamente por lo que hace al estado de Guanajuato, instituciones objeto de la queja, número de quejas que por mes se recibieron de cada institución, así como los motivos que las originaron, de 2011 al 10 de julio de 2013.

Mencionó que la respuesta que en su oportunidad brindó la Dirección General de Calidad e Informática fue en el sentido de que la Conamed no cuenta con la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación requerido, sugiriendo consultar la página Web de la Institución en el rubro de estadística, en donde aparece información relativa a asuntos recibidos y atendidos por entidad federativa para los años 2011 y 2012.

Expresó que en dicha resolución se establece, en el Considerando Quinto, Páginas 47 y 48, de manera textual lo siguiente:

*"...**revocar** la inexistencia manifestada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico respecto de la información relativa a las quejas sustanciadas por CONAMED, desglosada por entidades federativas, municipios únicamente por lo que hace al estado de Guanajuato, instituciones objeto de la queja, número de quejas que por mes se sustanciaron contra cada institución, así como los motivos que originaron dichas quejas, de 2011 al 10 de julio de 2013; toda vez que no siguió el procedimientos establecido en los artículos 43 de la citada Ley, y 70, fracciones I y II de su Reglamento, ya que la búsqueda realizada no fue exhaustiva.*

*Por lo tanto, se **instruye** al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales, no se deberá omitir la Dirección General de Orientación y Gestión, la Dirección General de Conciliación y, la Dirección General de Arbitraje."*

Señaló que con la finalidad de dar cumplimiento a dicha Resolución, la Unidad de Enlace, mediante oficio número UDE/362/2013, de fecha cuatro de octubre del año en curso, solicitó a las Direcciones Generales antes mencionadas, realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, de la información referida con el grado de desglose requerido por la recurrente, a efecto de que, de ser el caso, el Comité de Información emitiera la resolución correspondiente.

En respuesta a esta petición, las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, mediante oficios número DGOG/210/76/2013 y DGC/220/4400/2013, comunicaron que realizada una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizaron información con el nivel de desglose o desagregación requerido por la recurrente.

Una vez discutido este punto, y analizados los razonamientos expuestos por los responsables o representantes de las Direcciones Generales operativas de la Conamed, los integrantes del Comité, en cumplimiento a la Resolución aludida, resolvieron adoptar el siguiente:

"ACUERDO 04-EXT58/16-10-2013. *Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el Recurso de Revisión con número de expediente acumulado RDA 3649/13 y RDA 3650/13, relativos a las solicitudes con número de folio 4220700014513 y 4220700014613; así como con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de las Direcciones Generales de Orientación y Gestión, de Conciliación, de Arbitraje, y de Calidad e Informática, de la información relativa a las quejas sustanciadas por Conamed, desglosada por entidades federativas, municipios únicamente por lo que hace al estado de Guanajuato, instituciones objeto de la queja, número de quejas que por mes se sustanciaron contra cada institución, así como los motivos que originaron dichas quejas, de 2011 al 10 de julio de 2013; resuelve CONFIRMAR la inexistencia de la información referida, en virtud de que ésta no fue localizada por las Unidades Administrativas antes mencionadas, con el grado de desglose o desagregación requerido. A través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, envíese a la solicitante de la información la presente resolución."*

No habiendo más asuntos que tratar, la licenciada Esther Vicente González, Presidenta del Comité Información, procedió a declarar levantada la presente Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia y participación de los miembros e invitados del Comité, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para debida constancia y para los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los asistentes.

Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información.

Licenciado Iván Alvarado Contreras.
Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Información.

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento, Titular de la Unidad de Enlace e integrante del Comité de Información.

Doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez.
Subcomisionado Médico.
Invitado.

Licenciada Bertha Laura Hernández Valdés.
Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática.
Invitada.

Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo.
Director de Informática.
Invitado.

Doctora María del Carmen Dubón Peniche.
Titular de la Sala Arbitral y suplente del doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación.
Invitada.

C. Juana Cecilia Hernández Rivera.
Subcoordinadora de Seguimiento y Secretaria Técnica del Comité de Información.

Última hoja correspondiente al Acta de la *Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria* del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil trece.